

En fecha 30/09/15 se confeccionó cédulas No. 4830/1

En fecha No se libró cédulas No. por falta de

Copia para traslado y bono de movilidad

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 1.ª y 2.ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 OCT 2015

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.N.C.M.)

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 1.ª y 2.ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
= cédulas

(37)

Comp

(27)

Primo

219

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/ AUTOMOTORES DEL VALLE S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS. EXPTE 367/11.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

Lic. CRISTINA DEL VALLE YBARRA, perito calígrafo desinsaculada en autos, respetuosamente se dirige a S.S para poner en conocimiento que recibí del acto Sr. Nicolás Pedro Brito, la cantidad de pesos un mil (\$ 1000) en concepto de gastos de pericia.

JUSTICIA


CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10521

LU. 05 OCT 2015 08:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Lic. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. nom.
Cuarto Judicial Comodoro

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).-

CONCEPCION, 23 de octubre de 2015.-

Téngase presente.- GEO


Dip. Tártalo
F.V. Sa. Rom.
CONCEPCION

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/ AUTOMOTORES DEL VALLE S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS. EXPTE N° 367/11.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

Lic. **YBARRA CRISTINA DEL VALLE**, Perito Calígrafo designada en autos, informa el resultado obtenido de la peritación ordenada.

I - OBJETO DE PERICIA

Determinar

SI LAS RUBRICAS QUE GLOSAN A FS. 34/35 VTA; 63 VTA; 91 FTE; 131 FTE; 135 FTE; 139 VTA; 144; 149; 153 Y 167/167 VTA ESTAMPADAS POR MARIO ACHAVAL, SE CORRESPONDEN CON LA INSERTA EN RECURSO DE APELACIÓN A FS. 188 FTE/189 FTE – EXPEDIENTE N° 367/11.-

II - ELEMENTO OFRECIDO:

Para poder llevar a cabo la presente peritación, fue ofrecida la siguiente documentación.

II 1 - DOCUMENTACION DUBITADA.

Concepto: Son los grafismos que ofrecen dudas en cuanto a su autenticidad, y requieren ser elucidados técnica y científicamente por el “Perito”. Para el presente estudio trátase de:

Firma inserta en: Recurso de Apelación a fs. 188 fte/189 fte.

Nota: en fs. 189 no existe firma atribuida al Sr. Mario Achaval, tratándose solo de una nota de estilo y remisión a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción; por lo que la firma cuestionada en estudio sería la inserta solo en el Recurso de Apelación fs. 188 frente tal documento se presenta en original.-

II2.- DOCUMENTACIÓN INDUBITADA.

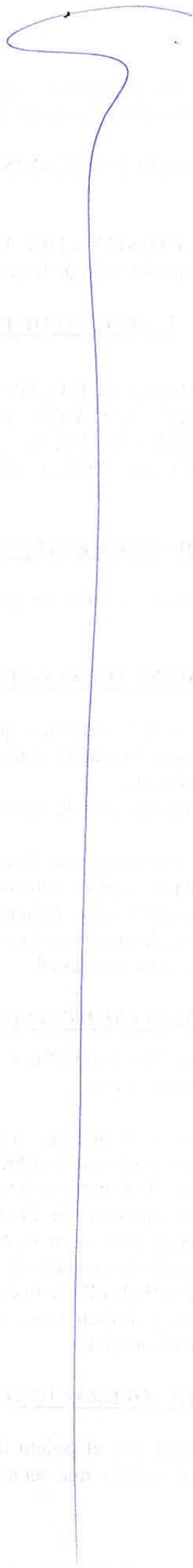
Definición: Es lo que no ofrece dudas y que servirá como elemento de cotejo en el presente estudio pericial.

Firmas insertas en: Contestación de Demanda fs. 34/35 vuelta (la foja 34 no contiene firma); Contestación de Traslado del Recurso de Revocación fs. 63 vuelta; Solicitud de Informe de Pruebas Ofrecidas fs. 91 frente.; Ofrecimiento de Prueba fs. 131 frente; Ofrecimiento de Prueba fs. 135 frente (la foja 135 no contiene firma en su anverso, pero sí en su reverso); Ofrecimiento de Prueba fs. 139 vuelta; Nota de Oficios Diligenciados fs. 144 frente; Ofrecimiento de Prueba fs. 149 frente.; Nota que detalla las Posiciones a ser absueltas por el actor Nicolás Pedro Brito fs. 153 frente, y Presentación de Alegato fs. 167 vuelta. Toda la documentación se presenta en original.-

III OPERACIONES REALIZADAS

En conformidad con el objeto del presente interrogante judicial se detallan a continuación los medios que serán utilizados a los fines de responder


CRISTINA DEL V. YBARRA
IIC CRIMINALISTICA
M.P. 10521



fehacientemente; se contó con el auxilio de instrumental ópticos y lumínicos adecuados, tales como lupa de diez aumentos, microscopio binocular estereoscópico, fuente de iluminación con radiación ultravioleta, y fuente de iluminación con luz blanca, filtrada, aplicada desde distintos ángulos de incidencia.-

FUNDAMENTOS TÉCNICOS: la presente labor pericial se realizará siguiendo las pautas establecidas por el Sistema Scopométrico Argentino, ideado y desarrollado por Policía Federal Argentina.

La metodología de estudio se basa en la observación (examen atento), experimentación (reproducción del fenómeno), medición (equidistancias), deductivamente (desde lo general particular) y cotejada (comparada).

La "Identificación de Manuscritos" (Textos y Firmas) se fundamenta en el razonamiento: "CADA INDIVIDUO POSEE UNA PERSONALIDAD GRAFICA UNICA, QUE LE ES PROPIA Y DIFERENTE A LOS DEMAS". Ello se fundamenta en el hecho real de que cada individuo tuvo un aprendizaje para leer y principalmente para escribir, que es lo que nos interesa.

En el aprendizaje cada individuo realiza una tarea ejecutora práctica con distintos elementos escritores (tiza, lápiz, marcadores, bolígrafos, etc.), sobre distintos soportes (papel, cartulina, pizarrón, etc.), con distintos tipos de letras (mayúsculas, minúsculas, de carta, de molde, etc.), de cuyos diseños, inconscientemente, fue seleccionando aquellos trazos y rasgos con los que realmente se identifica, conformando así su PERSONALIDAD GRAFICA.

Estos diseños gráficos se encuentran almacenados en la memoria de cada individuo y afloran o se manifiestan a través del puño caligráfico durante el acto escritural. De esta manera, con automatismo y espontaneidad, el escribiente deja plasmado en sus escritos su verdadera PERSONALIDAD GRAFICA.

Estos grafismos estudiados por el perito, de manera metódica y sistemática, permiten al mismo "Leer" y "Conocer" la VERDADERA PERSONALIDAD GRAFICA DEL INDIVIDUO. Luego, partiendo de lo "conocido", al hacer un estudio comparativo con los grafismos "Dubitados", determinar si se corresponden o no y, en esos supuestos, si son Falsos o Verdaderos.-

ETAPAS A CUMPLIRSE EN EL PERITAJE SCOPOMETRICO

A) APRECIAR SI SE CUMPLEN O NO LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACION "DUBITADA" E "INDUBITADA":

La documentación "Dubitada" e "Indubitada" cumplen los requisitos exigido por el Sistema Scopométrico Argentino, aplicado en el presente estudio.

B) ESTUDIO DEL SOPORTE:

Establece el sistema aplicado que antes de comenzar con el estudio de las grafías se debe verificar cual es la verdadera condición del continente; es decir del soporte sobre el cual reposan las escrituras. Para dar cumplimiento con esta etapa obligatoria dentro del sistema aplicado, se apeló a la ayuda de instrumental óptico y lumínico adecuado, en este caso lupa estereoscópica con sistema de lámparas anexas que posibilitan una iluminación de variada intensidad y angulación.


CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10521

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

A través de la observación correspondiente se establece que tanto la Documentación "Dubitada" como la "Indubitada" ofrecida a los fines del cotejo correspondiente no presentan maniobra dolosa de adulteración.

C) ANALISIS EXTRINSECO:

El Análisis Extrínseco comprende el estudio del aspecto general de la escritura y está conformado por una serie de factores los cuales deben ser analizados en forma separada.

Los factores a estudiar en el presente análisis son:

1.- ESPONTANEIDAD: se estudia en el análisis extrínseco y en el intrínseco. En el primero sin entrar en detalles, apreciando si en la escritura existen o no vacilaciones de tipo general que hagan presumir falta de espontaneidad.

Analizadas las firmas "Indubitadas" y la firma "Dubitadas", se observa que estas son espontaneas. Este estudio se profundizará en el análisis intrínseco.-

2.- RITMO DE ESCRITURA: está conformado, a su vez, por cuatro subfactores que son:

a) VELOCIDAD: Las firmas "Indubitadas" evidencian presionado mediano, equilibrio entre ángulos y curvas signos que indican velocidad medianamente veloz. En la firma "Dubitada", estos detalles no se repiten, presenta velocidad muy veloz.

b) PRESION: Es la presión que se ejerce con el elemento escritor sobre el soporte al momento del estampado de la escritura.

A través del estudio, tanto del anverso como del reverso, de los soportes continentes sobre los cuales reposan las firmas: "Indubitadas" el presionado es mediano y continuo, mientras que en la firma "Dubitada" tiene un presionado leve y continuo.

c) GROSOR DE TRAZOS Y RASGOS: En lo "Indubitado" el grosor de trazos y rasgos es mediano, en tanto en la firma "Dubitado" es angosto.-

d) CONTINUIDAD: trata de establecer en el desarrollo grafico si la escritura se realizó sin levantar el elemento escritor del papel o no. Las firmas "Indubitadas y la firma Dubitada" son discontinuas.-

3.- INCLINACION DE LOS EJES DE ESCRITURAS: eje de escritura es la línea imaginaria que da equilibrio a la letra.

Las firmas "Indubitadas" y la firma "Dubitada" presentan inclinación a la izquierda.-

4.-ORIENTACION: es la dirección que toma la línea imaginaria que une las bases de las letras o figuras gráficas que componen una palabra o firma.

Las firmas "Indubitadas y la firma Dubitada" son ascendente.-

5.- DIAGRAMACION: se denomina diagramación a la mayor o menor legibilidad que ostenta una palabra o firma.

Lo "Indubitado" y lo "Dubitado" se presentan "Ilegible".


CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10521

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. LITERATURE REVIEW

The second part of the report is a literature review. It discusses the work of other researchers in the field and identifies the gaps in the existing knowledge.

The third part of the report is a description of the research methodology. It discusses the methods used to collect and analyze the data.

The fourth part of the report is a presentation of the results of the study. It discusses the findings of the research and compares them with the results of other studies.

The fifth part of the report is a discussion of the implications of the study. It discusses the significance of the findings and their potential applications.

The sixth part of the report is a conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides recommendations for further research.

The seventh part of the report is a list of references. It lists the sources of information used in the study.

The eighth part of the report is an appendix. It contains supplementary information that is not included in the main text of the report.

The ninth part of the report is a glossary. It defines the terms used in the report.

The tenth part of the report is a list of figures and tables. It lists the figures and tables included in the report.

224

6.- IRRADIACION: al escribirse, normalmente, se efectúa un doble movimiento: hacia la derecha y hacia arriba-abajo; la composición de ambos movimientos se denomina irradiación.

El estudio de este punto exige discriminar entre la expansividad de los movimientos horizontales y la de los movimientos verticales.

Las firmas "Indubitadas" son más horizontal medianamente expansivo y vertical medianamente expansivo, mientras que la firma "Dubitada" se presenta horizontal medianamente expansivo y vertical expansivo.

7.- CALIBRE DE TRAZOS Y RASGOS: es el espacio comprendido entre las líneas imaginarias que pasan por las bases y por el sector superior de las letras o figuras gráficas que componen una palabra o firma.

Las firmas "Indubitadas" presentan el calibre disminuido a la derecha del observador. La firma "Dubitada" lo presenta disminuido a la izquierda.-

8.- INTERVALOS: sobre el estudio de este factor, se establece, como detalle particular, que debido a la estructura de las firmas Indubitadas y Dubitadas, carecen de intervalos. Obsérvese tanto en las firmas "Indubitadas" como en la firma "Dubitada" figuras superpuestas.

9.- CULTURA GRAFICA: en lo "Indubitado" en lo "Dudoso" se aprecia un "Buen" manejo del elemento escritor.

Finalizado el estudio general de las escrituras, a pesar de las disincidencias encontradas entre lo autentico y lo dudoso, el sistema aplicado exige profundizar el análisis, ello se logra con el Análisis Intrínseco, el que a continuación detallo.

D-ANALISIS INTRINSECO:

Comprende el estudio de los pequeños detalles de construcción, de gran valor desde el punto de vista de la identificación de manuscritos, que en forma inequívoca están indicando la Personalidad Gráfica del Escribiente. El primer factor a considerar es la espontaneidad.

1.- ESPONTANEIDAD: en el presente análisis, el estudio de la espontaneidad es minucioso y tiende a establecer la presencia o no de detenciones, retomas, retoques, temblores, hesitaciones, indecisiones gráficas, etc.

Secundado por instrumental óptico y lumínico mencionado en párrafos anteriores y luego de la observación correspondiente se establece que las escrituras "Indubitadas" y "Dubitadas" no presentan detenciones, retomas, retoques, etc.

2.- ESTUDIO DE LOS TRAZOS Y RASGOS:

Luego de un atento y detenido análisis de las firmas "Indubitadas", determino en las mismas la presencia de Constantes Gráficas, representadas por Pequeños Detalles de Construcción o "Gestos Gráficos", las cuales no se repiten en las firmas "Dubitadas". A continuación procederé a describir aquellos sectores donde se dan las divergencias.

Firmas Indubitadas:

Primer Tiempo de Escritura: Las firmas "Indubitadas" inician su ataque en parte media con trazo descendente curvo, formando una figura casi


CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10321

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the work done in each of the various departments.

The second part of the report deals with the work done in each of the various departments. It is followed by a detailed account of the work done in each of the various departments.

The third part of the report deals with the work done in each of the various departments. It is followed by a detailed account of the work done in each of the various departments.

The fourth part of the report deals with the work done in each of the various departments. It is followed by a detailed account of the work done in each of the various departments.

The fifth part of the report deals with the work done in each of the various departments. It is followed by a detailed account of the work done in each of the various departments.

Summary of the work done during the year

The summary of the work done during the year is as follows: The work done in each of the various departments has been as follows: The work done in each of the various departments has been as follows:

The work done in each of the various departments has been as follows: The work done in each of the various departments has been as follows: The work done in each of the various departments has been as follows:

Conclusions and recommendations

The conclusions and recommendations are as follows: The conclusions and recommendations are as follows: The conclusions and recommendations are as follows: The conclusions and recommendations are as follows:

Appendix

The appendix contains the following: The appendix contains the following: The appendix contains the following: The appendix contains the following:

El Tumorario que surge de la cabeza que por un error involuntario en la escritura de los presentes autos se dejó de la f. 225 a la f. 229.

225

elíptica que finaliza por debajo de la caja de escrituras y su escape es hacia la derecha respecto del observador.

PROC. JUAN CARLOS GARCIA PINTO
SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

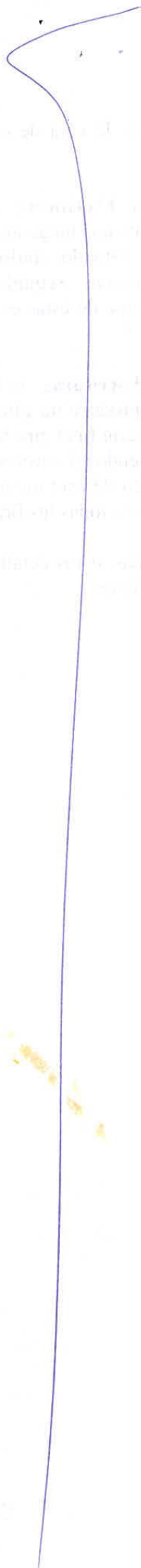
Segundo Tiempo de Escrituras: inicia por debajo de la caja de escritura con trazo ascendente curvo que luego desciende para enlazar con una serie de figuras gráficas ascendentes, estando conformadas por trazos curvos parte superior e inferior llamadas grammas, seguidamente enlazan con dos figuras graficas abiertas alargadas, las última de estas en ocasiones forma ojal que escapa por debajo de la caja de escritura.-

Tercer Tiempo de Escrituras: Esta figura inicia a la derecha del observador con trazo involutivo, produce un giro formando trazo curvo, asciende con trazo curvo involutivo, en su parte final gira formando nuevamente trazo curvo, desde donde inicia su escape, siendo el mismo ascendente, acerado y hacia la derecha del observador. Formando de este modo dos figuras ovoidales alargadas cerradas que se encuentra presente en todas las firmas.

En las firmas Dubitadas, estos detalles de construcción no se repiten. Es decir no coinciden. Ver ilustraciones.



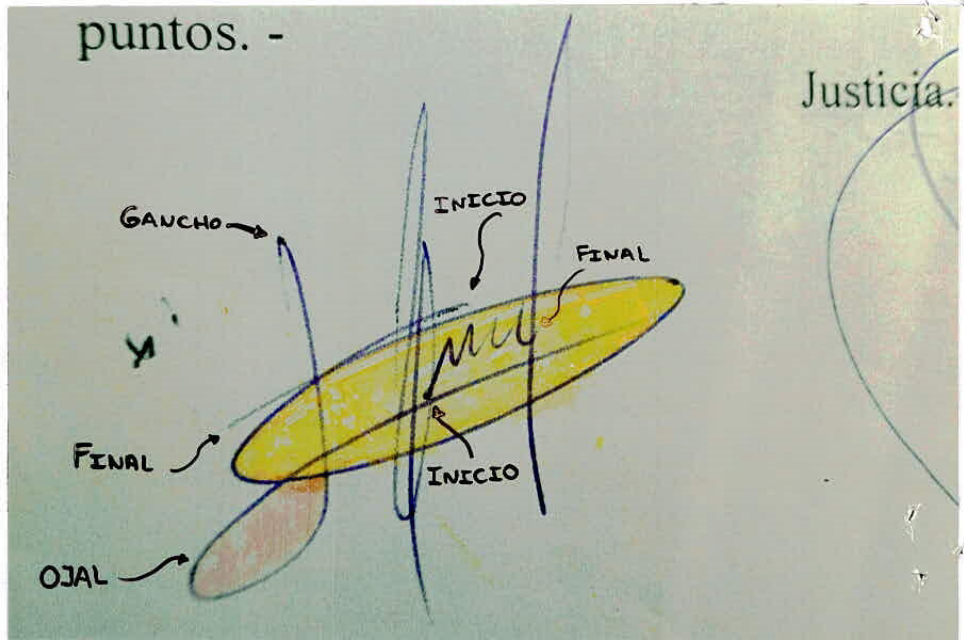
CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10521



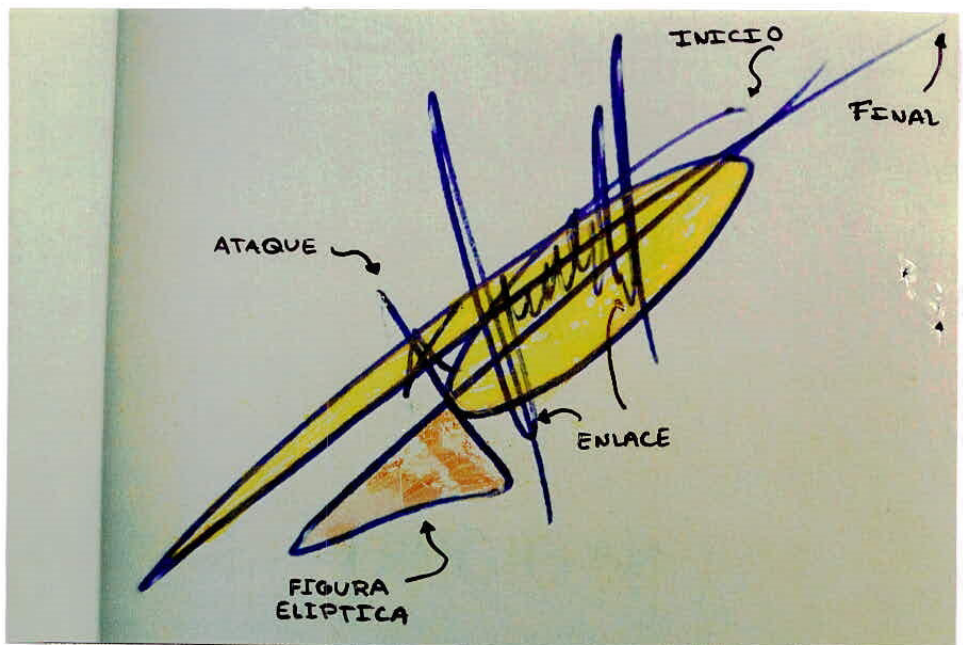
229

PLANA ILUSTRATIVA

FIRMA DUBITADA. RECURSO DE APELACIÓN A FOJA 188
FRENTE.



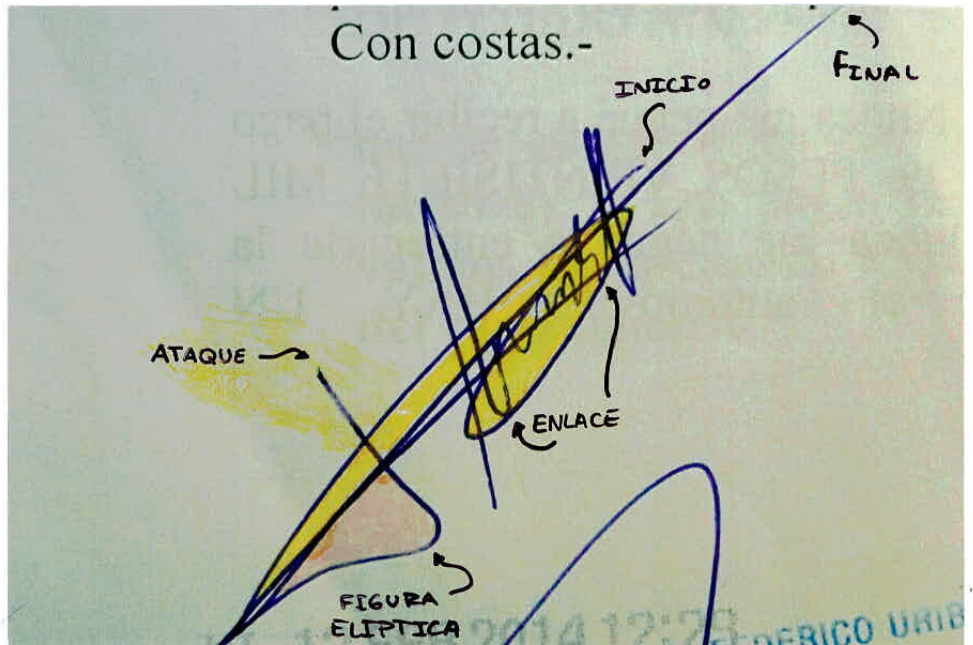
CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALÍSTICA
M.P. 10521



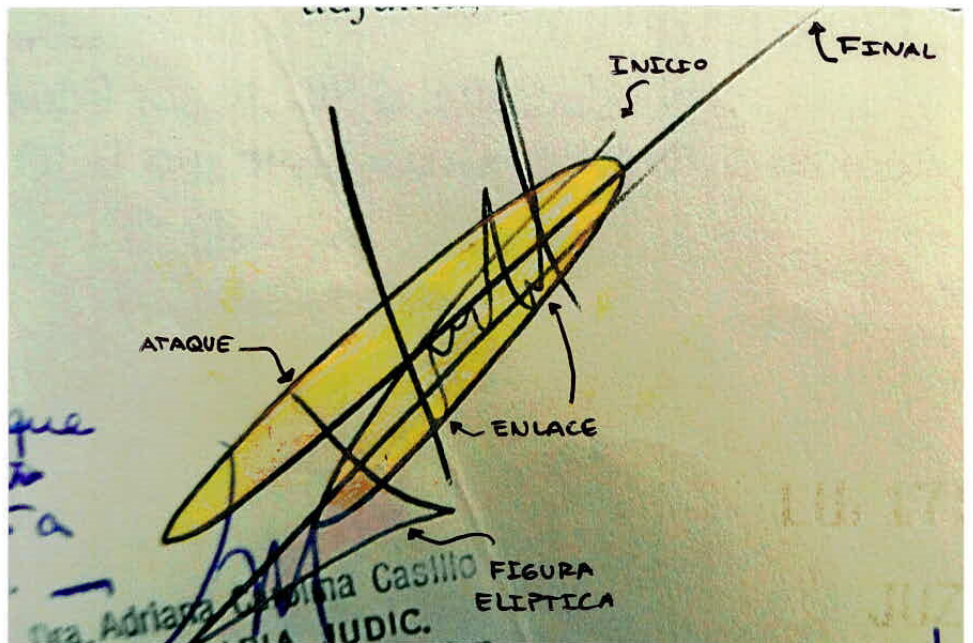
FIRMA INDUBITADA. NOTA DE OFICIOS DILIGENCIADOS
FOJA 144 FRENTE.

PLANA ILUSTRATIVA

FIRMA INDUBITADA. PRESENTACIÓN DE ALEGATO FOJA 167 VUELTA.



CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10521

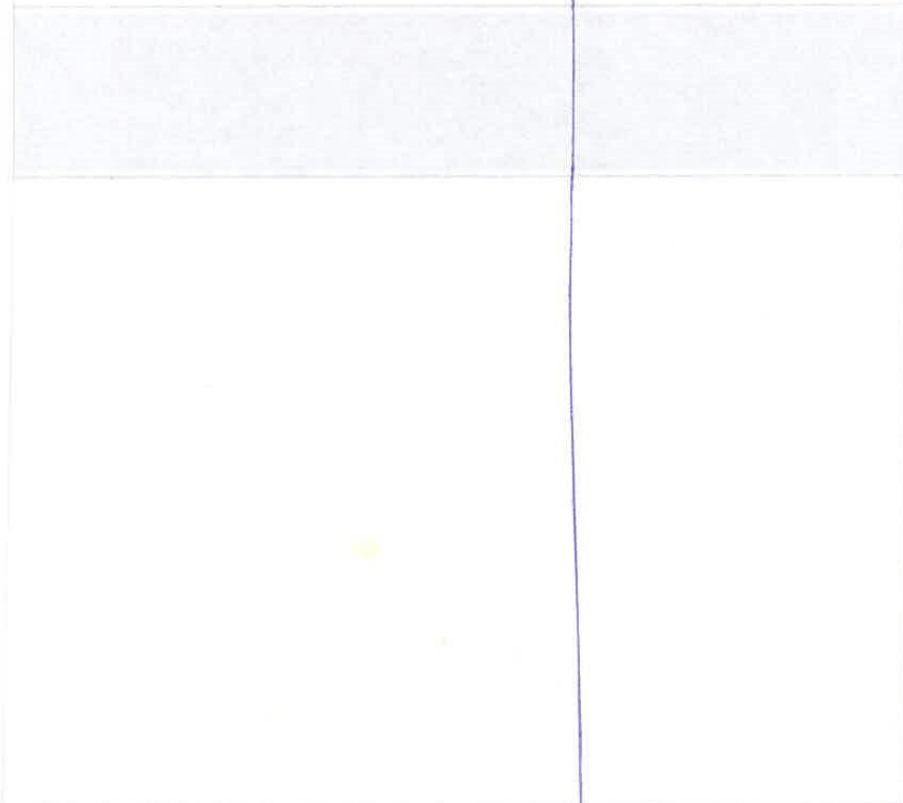
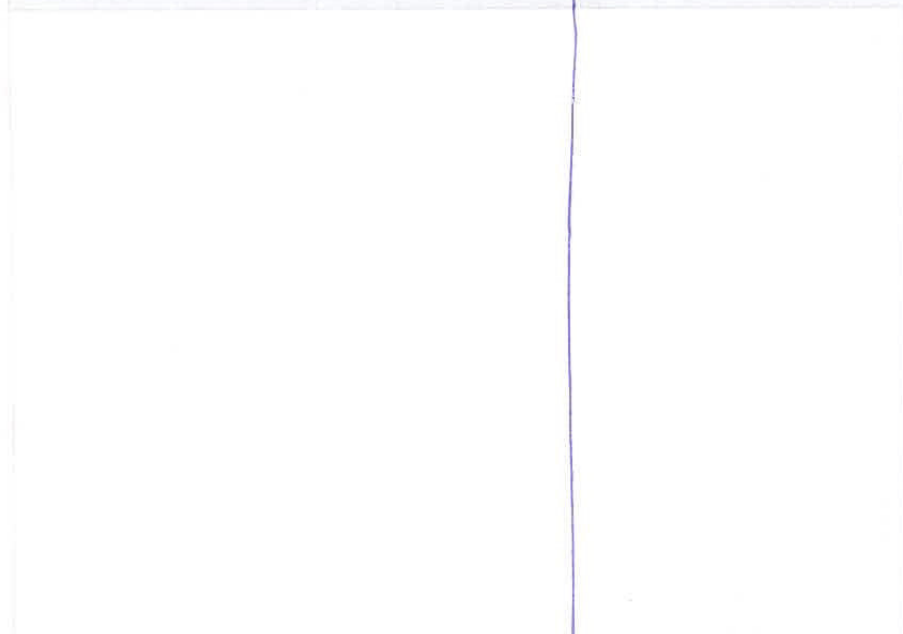


FIRMA INDUBITADA. CONTESTACIÓN DE DEMANDA FOJA 35 VUELTA.

PLANA ILUSTRATIVA

FIRMA / FOLIO DE PRESENTACION DE ALLEGATOS

15/11/2014



FIRMA / FOLIO DE PRESENTACION DE DEMANDA / OIA

15/11/2014

Todo lo documentado y demostrativo a través de los registros fotográficos correspondiente me permiten brindar la siguiente:

IV – CONCLUSION

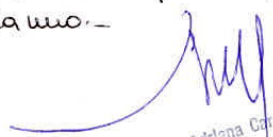
LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MARIO ACHAVAL EN: CONTESTACIÓN DE DEMANDA FOJA 35 VUELTA; CONTESTACIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN FOJA 63 VUELTA; SOLICITUD DE INFORME DE PRUEBAS OFRECIDAS FOJA 91 FRENTE.; OFRECIMIENTO DE PRUEBA FOJA 131 FRENTE; OFRECIMIENTO DE PRUEBA FOJA 135 VUELTA; OFRECIMIENTO DE PRUEBA FOJA 139 VUELTA; NOTA DE OFICIOS DILIGENCIADOS FOJA 144 FRENTE; OFRECIMIENTO DE PRUEBA FOJA 149 FRENTE; NOTA QUE DETALLA LAS POSICIONES A SER ABSUELTAS POR EL ACTOR NICOLÁS PEDRO BRITO FOJA 153 FRENTE, Y PRESENTACIÓN DE ALEGATO FOJA 167 VUELTA, NO SE CORRESPONDEN CON LA FIRMA INSERTA EN RECURSO DE APELACIÓN A FOJA 188 FRENTE DEL EXPEDIENTE N° 367/11.-

ES MI INFORME.


CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC CRIMINALISTICA
M.P 10521

NI: 14 OCT 2015 10:01
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Así mismo (2) ejemplares de copias para traslado con (7) p. ca. al
m. ca. uno.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-)

Concepción, 23 de octubre de 2015

De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes
por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/10/15 se confecciono cedulas no. 5123/4-
En fecha 06/11/15 se libró cédulas No. 5123/4-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- CÉDULAS
CON COPIAS

UIC 100

COMUNICA PERDIDA DE CONTACTO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA.

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/ DEL VALLE
AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE
CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)
EXPTE.Nº 367/11.

Sergio Rubén Faiad, por derecho
propio, a V.S., con respeto digo:

OBJETO:

Vengo a manifestar que he perdido
todo tipo de contacto con el accionado Mario Achaval. Tampoco
tengo interés en seguir asumiendo su patrocinio. Pido se tenga
presente.-

Justicia.-



SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
Mat.Prof. 2831 C.A.T
Mat.Prof. 061 C.A.S.

MI. 11 NOV 2015 08:23

JUZ. CIV. COM. IIA NOM.



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. Y COM. IIA 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-)-

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015.-

Téngase presente lo manifestado por el letrado SERGIO FAIAD.-

A sus efectos notifíquese a MARIO ACHAVAL en su domicilio real a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado, debiéndose estar a lo previsto por el Art. 72 del C.P.C. y C., el que expresamente dice: "Las partes podrán constituir domicilio en el casillero de notificaciones del letrado que las patrocine y se entenderá que este domicilio se mantiene, aunque el patrocinio cambie, mientras no se constituya otro. Los efectos de este domicilio se registrarán por las disposiciones de la Ley especial en la materia".-PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/11/15 se confeccionó cédulas No. 5688. -
En fecha 23/11/15 se libró cédulas No. por falta de bo
no de maritalidad. -

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

24 NOV 2015

En fecha 24/11/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

ced.
comp

71

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 367/11

Cédula N° 5124

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de octubre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.).-

Se notifica a: **ACHAVAL, MARIO**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"Concepción, 23 de octubre de 2015.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (03)FS.-**

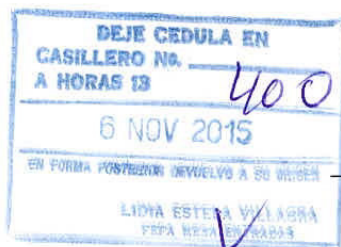
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1.ª. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 367/11

Cédula N° 5123

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de octubre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).

Se notifica a: BRITO, NICOLAS PEDRO

Domicilio: CASILLERO N° 547

PROVEIDO

"Concepción, 23 de octubre de 2015.- De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (07)FS.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC. Nom.
JUZG. CIV. Y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HORAS 13 **547**
6 NOV 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU DEBER
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FPPA NENA BUITRAGO

Oficial Notificador

[Volver](#) Imprimir pantalla

CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-10857694-5
BRITO NICOLAS PEDRO
CONGRESO 985
AGUILARES
4152-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2004

CATEGORIA

E

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: **22-10-2015 a 19-04-2016** Hora **09:35:34** Verificador **208131771533**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>

CONSTITUTION OF THE UNITED STATES

Article I, Section 1, Clause 1

All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and House of Representatives.

Section 1

Article I, Section 1

Section 2, Clause 1

Section 2, Clause 2

PIDE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

SR. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMÚN. IIa. Nom.

AUTOS: BRITO, NICOLÁS PEDRO C/ DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y DAÑOS. EXpte. N° 367/11.

NICOLÁS PEDRO BRITO, actor en autos, actor en autos y por mis propios derechos a V.S., con respeto digo:

-I-

Habiendo quedado firme la pericial caligráfica, que acredita la firma apócrifa estampada por un extraño al proceso, al interponer recurso de apelación, impetro de V.S.:

1.- Se declare inexistente el acto de apelación, y en consecuencia que da firme la sentencia de primera instancia de fecha **10 de Noviembre de 2014**, en todos sus ítems.

2.- Se proceda a la regulación de mis honorarios profesionales por la labor desarrollada en los autos principales, medidas de prueba y resultado ganancioso obtenido, asimismo de regule en el incidente de acto inexistente habida cuenta que la interposición apelatoria mediante escrito falso me ha irrogado perjuicios y dilación por más de un año a la fecha, burlando a la propia justicia. Todos ello debidamente actualizado desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de su efectivo pago total con aplicación de la Tasa Activa que regula el banco de la Nación Argentina.

3.- Se me otorgue copia debidamente autenticada de la pericial caligráfica rendida en el sub-lite a efectos de promover la acción criminal en contra del autor de dicho delito de falsificación en concurso real con estafa y estafa procesal.

4.- Se notifique en el domicilio legal constituido por los accionados.

JUSTICIA
NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 3607 - L. 1 - F. 581
C.A. SUR 038 - L. 1 - F. 02
C.A. CTCA 1418 - TVI - F. 224
MAT. PED. T 98 - F. 884

Dr. Carolina Basilio
SECRETARÍA JUDICIAL
DIV. IV COM. COM. 2ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONLAPOR

11.30 NOV 2015 11:26
JUEZ CIVIL COM. IIa. NOM.

Adjunto constan los autos ATSC - 11/2015

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-)-

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2015.-

Previo a todo tramite: Vengan los autos a Despacho para resolver el
acto procesal inexistente planteado.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/12/15 se confecciono cédulas No. 6143/4
En fecha 28/12/15 se libró cédulas No. 6143/4


Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédulog.

240

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 367/11

Cédula N° 6143

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-)-

Se notifica a: BRITO, NICOLAS PEDRO

Domicilio: CASILLERO N° 547

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2015.- Previo a todo tramite: Vengan los autos a Despacho para resolver el acto procesal inexistente planteado.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
SECRETARIA JUDIC.
CIVIL Y COM. (C.A. 2a. Inst.)
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 547 A HORAS 13
29 DIC 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

[Firma]
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
PODER JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HGUZWUYT

Expte N°: 367/11

Cédula N° 6144

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).-

Se notifica a: ACHAVAL, MARIO

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2015.- Previo a todo tramite: Vengan los autos a Despacho para resolver el acto procesal inexistente planteado.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ref
 Dra. Adriana Carolina Casella
 SECRETARIA JUDIC.
 CIV. Y COM. COM. 2º. INST.
 Centro Judicial Concepcion

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

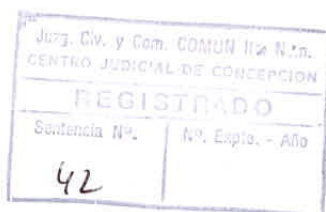


MLA

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 400 A HORAS 13
29 DIC 2015
EN PODER PORCIONADO ENTREGAR A LOS JUZGADOS
LIDIA ENTELA VILLAGRA FPPA DE SA NOTARIAS

Oficial Notificador

ref
 CELINO ALBERTO GOMEZ
 Prosecretario Civil de 1º Inst.
 Centro Judicial Concepcion



JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACION)
EXpte.: 367/11.-

Concepción, Febrero 17 de 2.016.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: **"BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACION)"**, y

CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 190/192 la parte actora plantea incidente de acto procesal inexistente del escrito de fecha 03/12/2014, mediante el cual la parte demandada interpone recurso de apelación en contra de la sentencia n° 401 de fecha 10/11/2.014.-

Fundamenta su planteo aduciendo que el escrito en cuestión no se encuentra refrendado por el puño y letra del Sr. Mario Achaval, agregando que se advierte con meridiana claridad la disimilitud de las rúbricas que a lo largo del proceso le fueron atribuidas al Sr. Achaval, lo que significaría la ausencia de voluntad de la parte procesal.

Alega que siendo los escritos judiciales un instrumento público, la firma en ella es un requisito esencial que hace a la validez del acto, la rúbrica debe pertenecer a la parte que presenta por sí o por apoderado conforme a las reglas del mandato. La falta de firma de la parte y la falta de mandato suficiente, invalidan el acto como tal.-

Manifiesta que la firma de la parte en el acto jurídico donde exterioriza su voluntad constituye la base sustancial del pedimento concreto, en la especie recurrir la apelación. Cita doctrina aplicable.-

Agrega que su pedimento se refiere a la inexistencia del acto, en tanto es un mero hecho, aprehendido en la presentación por la que pretende apelar a fs. 188, en tanto no transmite la voluntad de la parte en el proceso, cuya rúbrica debe ser cotejada con las estampadas en este proceso a fs. 34/35 vta.; 63, 91, 135, 139, 144, 149, 153, 167 con el fin de determinar si dichas rúbricas se corresponden con la que glosa a fs. 188 en el recurso de apelación. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente acción.-

Corrido traslado a la parte demandada del planteo de acto procesal inexistente, la misma guarda silencio.-

A fs. 26 se abre a prueba el incidente de acto procesal inexistente.-

A fs. 221 se agrega en autos informe pericial caligráfico, luego de lo cual vienen los presentes autos a Despacho para resolver.-

2) De las constancias de autos surge que el acto procesal inexistente intenta ser demostrado mediante la prueba caligráfica, la cual fue producida dentro del plazo legal (art. 186 CPCyC).-

De dicha prueba caligráfica se desprende que la firma inserta en escrito de fs. 188 que es considerada como falsa por la actora no se corresponde con las firmas estampadas por Mario Achaval en la contestación de demanda (fs. 33), pues así lo dictamina el perito, quien es la persona idónea para determinar sobre la cuestión. Debe tenerse presente también que el dictamen pericial no fue objetado por ninguna de las partes.-

Acto procesal inexistente es aquel que presenta sólo la apariencia de acto jurídico, pero que en realidad no reviste el carácter de tal, por carecer de alguno de sus elementos esenciales y más concretamente se lo caracteriza como aquel que carece de los requisitos mínimos indispensables para su configuración jurídica, como sería el requisito previsto por el art. 1012 del Código Civil de Vélez respecto de la firma. Se lo distingue del acto nulo por cuanto funcionan en dos planos jurídicos diversos: mientras la nulidad hace a la validez o eficacia, la inexistencia a la realidad misma o sea a su vigencia. Por ello expresa Imaz que no interesa la naturaleza del vicio - lo que es problema de la nulidad - sino lo que debe preguntarse es si el acto tiene

características tales que repugne a las valoraciones jurídicas, al extremo de hacer impracticable su acatamiento voluntario por las partes o la imposición de ese acatamiento por el Juez (Imaz, Esteban, «Teoría del acto inexistente», LL, 89-893).-

Reviste condición esencial para la existencia de un acto las firmas de las partes o de sus representantes en los escritos judiciales, por lo que si se presenta una actuación sin el cumplimiento de ese recaudo, ésta carece de toda eficacia. La carencia de firma de un escrito judicial torna inexistente el acto procesal que en él se pretende instrumentar, toda vez que constituye la falta de uno de sus elementos esenciales para su configuración en el mundo jurídico (Conf. Cám. Nac. Civ., Sala F, 25/9/1980, J.A., 1981-I-424). Cabe recordar en este estado que se ha sostenido que "la firma no puede ser reemplazada por grafismos de terceros que sólo generan una apariencia de acto procesal" (CNCiv., Sala F, 1-9-81, Re.E.D., 15-379). En el caso de autos se encuentra acreditado a través del informe pericial caligráfico que las firmas insertas en los escritos... no son de puño y letra del actor, por lo que se concluye que dichos escritos deben reputarse inexistentes. El escrito judicial que carece de firma debe reputarse inexistente, pues si tales actos revisten la naturaleza de instrumentos privados, la ausencia de la firma torna inexistente el acto procesal que en él se pretende instrumentar, toda vez que carece de uno de los elementos esenciales para su configuración en el mundo jurídico (CNCiv., Sala A, 22-8-2002, E.D. 200-457). Carece de todo efecto procesal el escrito presentado con una firma que no corresponde a la persona a quien pretendiera atribuírsela, porque falta una condición esencial para que tenga por expresada la voluntad del litigante, y por tanto no tiene existencia como tal (arg. art. 1.012 del CC). (cfr. CSJT, sent. n° 696 del 11/12/95). DRES.: COSSIO - MOVSOVICH.-

Que conforme a lo expresado por el art. 288 del nuevo Código Civil y Comercial "La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde." De ello se desprende que la firma

permite individualizar a su autor, y si la misma fuera impugnada, podrá determinarse que esa grafía le pertenece al mismo mediante la comparación practicada por un experto de esa grafía con otras firmas indubitadas.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial, de acuerdo con la doctrina prevaleciente tanto en el ámbito nacional como en el derecho comparado, omite regular la inexistencia como categoría autónoma de ineficacia, pues se entiende que la invalidez es suficiente para dar respuesta adecuada a la imperfección del acto y pulverizar –en consecuencia– sus efectos propios, esto es aquellos que las partes tenían en miras producir.-

Que atento a que de la prueba ofrecida y producida por la parte actora se acreditó el extremo alegado por la misma, corresponde declarar la invalidez del escrito de apelación de fecha 03/12/2.014 y de todos los actos que sean su consecuencia.-

Costas, al demandado vencido (art.104 y 105).-

Por lo que

RESUELVO:

I.- DECLARAR LA INVALIDEZ del escrito de apelación de fecha 03/12/2.014 y de todos los actos que sean su consecuencia.-

II.- COSTAS, se imponen al vencido, conforme lo meritado.-

III.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER.-

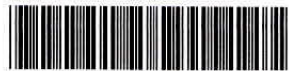
VSC

Jr. Eduardo José Dip. Luchini
JUEZ
JUGS. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/02/16 se confeccionó cédulas No. 243/4
En fecha 26/2/16 se libró cédulas No. 243/4.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC. Nom.
JUGS. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00TWSGBVQR

Expte N°: 367/11

Cédula N° 243

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de febrero de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).-

Se notifica a: BRITO, NICOLAS PEDRO
Domicilio: CASILLERO N° 547

PROVEIDO

"Concepción, Febrero 17 de 2.016.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....
RESUELVO: I.- **DECLARAR LA INVALIDEZ** del escrito de apelación de fecha 03/12/2.014 y de todos los actos que sean su consecuencia.- II.- **COSTAS**, se imponen al vencido, conforme lo meritado.- III.- **RESERVAR** el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.**- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

[Signature]
Dra. Adriana Carblina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II, CCA. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 547
A HORAS 13
1 MAR 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A DE ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FTEA REG. ENTRADAS

MLA

Oficial Notificador
[Signature]
PROSECRETARIO - Oficial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Small, faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00JQZXIQPT

Expte N°: 367/11

Cédula N° 244

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de febrero de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).

Se notifica a: ACHAVAL, MARIO

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

"Concepción, Febrero 17 de 2016.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- DECLARAR LA INVALIDEZ del escrito de apelación de fecha 03/12/2014 y de todos los actos que sean su consecuencia.- II.- COSTAS, se imponen al vencido, conforme lo meritado.- III.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



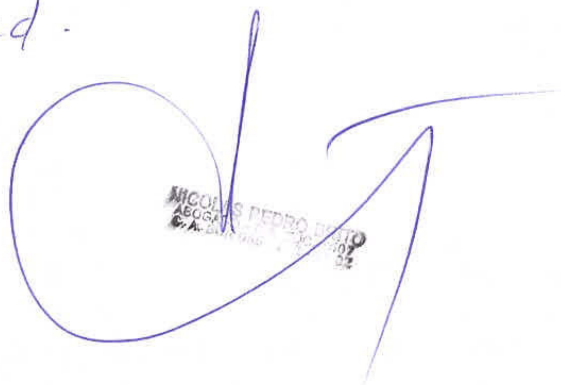
DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 400
A HORAS 19
1 MAR 2016
SU FOLIO POSTERIOR DEVUELVO A SU DUEÑO
LIDIA ESTELA VILLAGRA
JEF. MORA ENTRADAS

Oficial Notificador

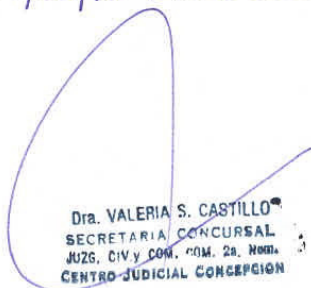
MLA

MIGUEL ANGEL CASTRO
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/03/16 adjunto dos (2) bonos
de Movilidad.


NICOLÁS PEDRO PANTOJA
ABOGADO
C.A. 123456789

En fecha 28/03/16 se limos cedulen 5689


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P1+

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 367/11

Cédula N° 5689

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).

Se notifica a: ACHAVAL, MARIO

Domicilio: SAN MARTIN Y RUTA 38 , CONCEPCION.-

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015.- Téngase presente lo manifestado por el letrado SERGIO FAIAD.- A sus efectos notifíquese a MARIO ACHAVAL en su domicilio real a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado, debiéndose estar a lo previsto por el Art. 72 del C.P.C. y C., el que expresamente dice: "Las partes podrán constituir domicilio en el casillero de notificaciones del letrado que las patrocine y se entenderá que este domicilio se mantiene, aunque el patrocinio cambie, mientras no se constituya otro. Los efectos de este domicilio se regirán por las disposiciones de la Ley especial en la materia".-PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.....**

DR. VALCON S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

29 MAR 2016

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *[Signature]*

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepcion

Oficial Notificador

CONCEPCION, 30 de Mayo de 2016 En la fecha siendo
hs 9:35 notifique del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio
Indicado e: Acharal, Mario - - - - -

Al no haberlo encontrado, ~~xxx xx xxx xxx xxx~~
y al no encontrar persona alguna ~~xxx xx xxx~~
a mis llamados, fije copia de cédula en
la puerta. - Art 157 Procesal. - Testado
13 palabras No. Vele. - 

HUGO A. PEDRAZA
PROSECUTOR
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDE INTIMACIÓN DEL ART. 512 CPCC.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN. 2ª. Nom.

AUTOS: BRITO, NICOLÁS PEDRO C/ DEL VALLE AUTOMOTORES S.R.L. Y OTROS S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°: 367/11.-

NICOLÁS PEDRO BRITO, actor en autos, por mis propios derechos a V.S., con respeto digo:

-I-

Que habiendo recaído sentencia definitiva, la que se encuentra firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, más, habiendo sido embargado preventivo practicado por el martillero ROQUE JURADO en fecha 26 de Agosto de 2013, conforme copia de acta que adjunto cuyo original luce glosado en autos, de donde surge que ha sido constituido DEPOSITARIO JUDICIAL con las consecuentes responsabilidades der ley, el co-demandado MARIO ACHAVAL, D.N.I. N° 29.236.805, el que quedara depositado en el domicilio de los accionados, sito en RUTA NACIONAL N° 38 y calle SAN MARTIN de esta ciudad de Concepción a efectos de que V.S., proceda a intimar al depositario Judicial en los extremos previstos en el art 512 del CPP, aplicando el segundo párrafo de dicho precepto normativo en caso de incumplimiento dentro de las 24 hs., pasándose las actuaciones a la Justicia penal, conforme a derecho.

Atento el tiempo transcurrido, las diversas maniobras con fines de eludir el accionar judicial, impetro se provea el presente en el DÍA Y CON HABILITACIÓN DE HORAS, por ser de estricta

JUSTICIA

NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 3807 - L. 1 - F. 584
C.A. SUR 058 - L. 1 - F. 02
C.A. CTCA. 1410 - TVI - F. 224
MAT. PED. 7 98 - F. 984

JU, 12 MAY 2016 10:26

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia de nota de embargo 26/08/13



Dra. Adriana Cordero Cordero
SECRETARIA JUDICIAL
JURS. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).-

CONCEPCION, 17 de mayo de 2016.-

Aclare lo que peticona y se proveerá.-

Al pedido de habilitación de día y hora: No ha lugar.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
S. Farias
RP061

20 MAY 2016

En fecha 20 / 5 / 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-comp

88

SR. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMÚN. Ila. Nom.

NICOLÁS PEDRO BRITO, actor en autos a V.S., con respeto digo:

Que impuesto del decreto que antecede, vengo a precisar pedimento en el sentido de que, habiendo tomado conocimiento de que los accionados en autos y perdidosos con sentencia firme, habrían abandonado el lugar, quedando sus letreros y luminarias que identifican la razón social condenada en la sentencia de autos, vengo a incoar de V.S., de que proceda vía actuación personal del actuario del Juzgado, se constituya en el domicilio denunciado en autos, y verifique la existencia del rodado Camioneta Chevrolet Zafira, embargada en autos, cuyo depositario judicial fuera el codemandado MARIO ACHAVAL, conforme luce en Acta de Embargo que glosa en autos y cuya copia adjuntara el suscripto en pedimento precedente, asimismo verifique e indique quienes habitan en dicho inmueble sito en Ruta 38, calle San Martín de esta ciudad de Concepción.

En defecto de que no se encontrara el bien embargado, se proceda conforme la regla del art. 512 del CPCC, remitiéndose actuaciones a Fiscalía de Instrucción de turno, ordenándose su inmediata detención de MARIO ACHAVAL hasta tanto comenzare a actuar dicha fiscalía a cuya disposición quedará el presunto depositario infiel.

JUSTICIA.

NICOLAS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 480690
C.C.A. CUP. 3807
L.I.C.A. 08
L.M.F.D. 198 - IV - P. 891
P. 892

MAY 20

9 MAY 2016 10:32

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dña. Adriana Carolina Castillo
 SECRETARIA JUDIC.
 JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1052

1052

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).- EXPTE. N° 367/11.-

CONCEPCION, 29 de junio de 2016.-

Atento a lo peticionado y constancias de autos, fijese el día 28 de Julio del año 2016, a las horas 11:00, a los fines de que, quien suscribe, se constituya en el inmueble sito en San Martín y Ruta Nacional 38, Concepción, a los fines de practicar en el mismo una inspeccion ocular tendiente a verificar la existencia del rodado Camioneta Chevrolet Zafira, Mod. 2008, Domino HDP 405 - Motor N° 55658839; una computadora Marca AOC, CPU N° 20116550950, con mouse y dos parlantes y teclado Genius, con monitor de igual marca de 15" color negro, objetos estos embargados oportunamente en autos..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



274

100

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-) EXPTE 367/11

Nota Actuarial: Informo a S.S. que en el día de la fecha 29 de junio de 2016,
se procedió a crear una Incidencia caratulada "INCIDENTE DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA P.P. DR. PEDRO NICOLAS BRITO".- JCGP


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


S. Frías
MP069

29 JUL 2016
En fecha 29 / 7 / 2016 se notifican las partes


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
st.

23

10/10/10

10/10/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-)
EXPTE: 367/11

CONCEPCION, 3 de agosto de 2016.-

Advirtiendo el proveyente que la inspección ordenada a fs. 251 no fue realizada el día indicado: Fíjese el día 09/08/2016 a hs. 11:00, a los fines de que, quien suscribe, se constituya en el inmueble sito en San Martín y Ruta Nacional 38, Concepción, a los fines de practicar en el mismo una inspección ocular tendiente a verificar la existencia del rodado Camioneta Chevrolet Zafira, Mod. 2008, Domino HDP 405 - Motor N° 55658839; una computadora Marca AOC, CPU N° 20116550950, con mouse y dos parlantes y teclado Genius, con monitor de igual marca de 15" color negro, objetos estos embargados oportunamente en autos .- vsc

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUG. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Cecilia Guallo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cont
Pasen al
fies

25



254

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).- EXPTE. N° 367/11.-

En el día y hora designados para que se lleve a cabo la medida de inspección ocular ordenada, me constituyo en el local ubicado en la intersección de calle San Martín y Ruta 38 en donde se observa sobre la fachada sur-este el local de la firma Del Valle Automotores (existe un cartel que así identifica al lugar). Puedo constatar, asimismo, que el inmueble se encuentra cerrado con cadenas y candados lo que impide el acceso al mismo siendo imposible determinar si adentro están depositados la computadora marca AOC, CPU N° 20116550950 con mouse, dos parlantes y teclado marca genius con monitor de igual marca de 15" color negro, no obstante encontrándose vidriado completamente el local se puede observar que la camioneta Chevrolet Zafira Mod. 2008 Dominio HDF 405 Motor N° 55658839 no se encuentra en el lugar, con lo que se dió por finalizado, poniéndose la presente acta a conocimiento de la parte interesada.- JCCP

Dr. Eduardo José Di Tarrallo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma manuscrita]

12 ABO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma manuscrita]
Dña. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31



PIDE NOTIFICACIÓN A DOMICILIO REAL.

SR. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMÚN. IIa. Nom.

AUTOS: BRITO, NICOLÁS PEDRO C/ AUTOMOTORES DEL VALLE S.R.L. S/ Resoluc. Contrato y daños Expte. N° 367/11.

NICOLÁS PEDRO BRITO, en autos a V.S., con respeto dice:

-I-

Que siendo de público y notorio la reapertura de la razón social accionada en el domicilio social sito en calle San Martín y Ruta 38 de esta ciudad de Concepción al estar de los nuevos vehículos ofrecidos en venta e idéntica denominación social que se exhibe públicamente, vengo a impetrar de .S., se oficie a dicho domicilio, **intimando** a tenor del art. 512 del CPCC, bajo apercibimiento de aplicar el segundo párrafo de dicho precepto normativo en caso de incumplimiento al señor MARIO ACHAVAL, D.N.I. n° 29.236.805, investido de la calidad de DEPOSITARIO JUDICIAL de las cosas cauteladas, conforme consta en acta de embargo preventivo; en cuyo tópico, oportunamente se constituyera V.S., personalmente y documentara que estaba cerrado, con candado, sin vehículos a la vista. Lo que le impedía conocer de la existencia de las cosas embargadas y depositadas en dicho lugar, para que en el perentorio plazo de 24 hs. de notificado ponga a disposición de V.S., los bienes oportunamente cautelados conforme consta en autos.

JUSTICIA

NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 3601 - L. 1 - F. 561
C.A. SUR 3601 - L. 1 - F. 561
C.A. CCA 1418 - L. 1 - F. 561
MAT. FED. 1 02 - L. 1 - F. 561

MA, 08 NOV 2016 08:25

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. y C.A. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).- EXPTE. N° 367/11.-

CONCEPCION, 8 de noviembre de 2016.-

Atento a las constancias de autos, INTÍMESE a MARIO ACHAVAL, DNI N° 29.236.805, en el domicilio de cale San Martín y Ruta Nacional 38, Concepción, a los fines de que en el término de 48 horas ponga a disposición de este Proveyente los bienes oportunamente cautelados y de los que fuera designado DEPOSITARIO JUDICIAL, consistentes en: Una Camioneta Chevrolet Zafira, Mod. 2008, Domino HDP 405 - Motor N° 55658839; una computadora Marca AOC, CPU N° 20116550950, con mouse y dos parlantes y teclado Genius, con monitor de igual marca de 15" color negro. Todo ello bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos, librese mandamiento a Oficiales de Justicia...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. / COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Stmario
Acha*

11 NOV 2016'

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Adriana
Dra. Adriana Carolina Basalla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. / COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Mandamientos

86

2012/1/10
2012/1/10
2012/1/10

257

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 18 de noviembre de 2016.-

MANDAMIENTO N°: 2377.-

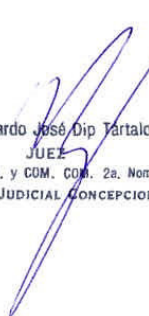
AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S _____ / _____ D

JUICIO:BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACIÓN.-) - EXPTE. N°: 367/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación:"CONCEPCION, 8 de noviembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, INTÍMESE a MARIO ACHAVAL, DNI N° 29.236.805, en el domicilio de cale San Martín y Ruta Nacional 38, Concepción, a los fines de que en el término de 48 horas ponga a disposición de este Proveyente los bienes oportunamente cautelados y de los que fuera designado DEPOSITARIO JUDICIAL, consistentes en: Una Camioneta Chevrolet Zafira, Mod. 2008, Domino HDP 405 - Motor N° 55658839; una computadora Marca AOC, CPU N° 20116550950, con mouse y dos parlantes y teclado Genius, con monitor de igual marca de 15" color negro. Todo ello bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia".- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO – JUEZ".- MLA

Saludo a Ud. Atte..-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Falta tasa de justicia. 22/11/16.

comp

89

mil
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

AD
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/2/17 adjunto tasa

AD
NICOLAS PEREZ JIMENEZ
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

258

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146)Tucuman 30-51794820-5

I.V.A.:Responsable Inscripción

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: JIMENEZ MIGUEL ANGEL

CAJA: 226 FECHA:24/02/17 Hora: 9:55.32

Nro de Control Caja: 60844567

Importe cobrado.....

\$ 15,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*
Juicio:

. BRITTI NICOLAS PEDRO C/DEL VALL

*
Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*
Expte.Nro/Año:

. 0000000000367/11

*
Codigo de Fuero:

*
Nro.Cmpte..... 19537855

*
Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

ORIGINAL

Salco del Tucumán S.A.

24 FEB 2017

112 COMERCIO

24 FEB 2017

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 18 de noviembre de 2016.-

MANDAMIENTO N°: 2377.-

AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S _____ / _____ D

JUICIO:BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACIÓN.-) - EXPTE. N°: 367/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación:"CONCEPCION, 8 de noviembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, INTÍMESE a MARIO ACHAVAL, DNI N° 29.236.805, en el domicilio de cale San Martín y Ruta Nacional 38, Concepción, a los fines de que en el término de 48 horas ponga a disposición de este Proveyente los bienes oportunamente cautelados y de los que fuera designado DEPOSITARIO JUDICIAL, consistentes en: Una Camioneta Chevrolet Zafira, Mod. 2008, Domino HDP 405 - Motor N° 55658839; una computadora Marca AOC, CPU N° 20116550950, con mouse y dos parlantes y teclado Genius, con monitor de igual marca de 15" color negro. Todo ello bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos, librese mandamiento a Oficiales de Justicia".- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- MLA

Saludo a Ud. Atte..-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION